
Principios de Nairobi sobre Aborto, pruebas prenatales y discapacidad



Luciana Brito
Anis – Instituto de Bioética, Brasil



El Diálogo Global sobre Aborto, Pruebas Prenatales y Discapacidad convenido por la organización CREA, que se llevó a cabo en Nairobi, Kenia, del 29 al 31 de octubre de 2018



Contexto

- Escenario ultraconservador enfrentado por muchos países en contexto global - también en los países de America Latina y Caribe.
- Incluso en países en que el aborto es legalizado para determinadas causales hay un contexto de amenaza de los derechos ya garantizados.
- Ataque conservador y anti-derechos, pero que intenta encuadrar el lenguaje incorporando vocabularios de derechos humanos:
 - El discurso sobre los derechos de las personas con discapacidad a menudo es cooptado por activistas antiaborto para restringir estos derechos
- En Brasil la petición constitucional en la Corte Suprema por el derecho al aborto por la causal salud mental por mujeres infectadas por el virus zika
 - Los movimientos anti-derechos en Brasil y el actual gobierno que intenta desacreditar los pedidos para garantizar derechos constitucionales





Considerando el actual contexto político ultraconservador:

- Cómo las activistas por los derechos sexuales y reproductivos pueden organizarse por la garantía de la justicia reproductiva.
- Hay que tener en cuenta las condiciones que aseguren los derechos de todas las mujeres, incluso las mujeres y niñas con discapacidad.
- No hay incompatibilidad entre garantizar el acceso al aborto seguro y proteger los derechos de las personas con discapacidad
- Crear puentes entre los movimientos sociales





Valores comunes entre los movimientos

Hay valores comunes entre los movimientos por el derecho al aborto legal y seguro y el movimiento para proteger los derechos de las personas con discapacidad:

- Lucha por autonomía;
- Lucha por el derecho de decidir;
- Promoción del derecho a salud en una comprensión amplia y libertad para adoptar decisiones informadas.

Mujeres y niñas con discapacidad hacen importantes contribuciones a los debates sobre derechos sexuales y reproductivos, incluyendo sobre el acceso al aborto seguro

Su participación en los diálogos sobre temas que las afectan es esencial para garantizar tanto sus derechos como los derechos de todas las mujeres y de todas las personas con discapacidad.





Considerando el contexto regional

Una de las regiones del mundo con legislaciones más restrictivas para el aborto.

En el contexto restrictivo: uso de las causales para el avance del derecho al aborto gratuito, legal y seguro.

El desafío de la causal por malformación fetal: la justificación puede hacer un estigma sobre la discapacidad.

¿Cómo avanzar en contextos restrictivos sin perder la comprensión de los principios orientadores para la garantía de los derechos humanos?





Las mujeres en el centro de sus propias decisiones reproductivas

La decisión sobre hacer o no un aborto debe ser de la mujer, sin importar cuál sea la situación

La causal del aborto por salud mental puede ser entendida como una respuesta estratégica cuando hay un contexto de restricción de derechos

El aborto pasa a ser comprendido como parte del cuidado y protección integral a la salud de las mujeres, incluso de mujeres y niñas con discapacidad.

Derecho al aborto en la pauta amplia de la justicia reproductiva.





Declaración Conjunta de la CRPD y de la CEDAW

Declaración Conjunta de los Comités de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Agosto de 2018)

Para: "Garantizar la salud y los derechos sexuales y reproductivos de todas las mujeres, en particular de las mujeres con discapacidad"

"Un enfoque de la salud sexual y reproductiva basado en los derechos humanos reconoce que las decisiones de las mujeres sobre su propio cuerpo son personales y privadas, y coloca la autonomía de la mujer en el centro de las políticas y la legislación relacionadas con los servicios de SSR, incluido el aborto"

"Por ello, los estados deben adoptar medidas efectivas para permitir que las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, tomen decisiones autónomas sobre su salud sexual y reproductiva y deben garantizar que las mujeres tengan acceso a información imparcial y basada en evidencia a este respecto."





Principios de Nairobi sobre Aborto, pruebas prenatales y discapacidad

El encuentro convocó a movimientos, académicos, donantes y otros representantes clave de los derechos de las personas con discapacidad, los derechos de las mujeres, y la salud y los derechos sexuales y reproductivos (SDSR) para abordar las tensiones de larga data en torno a la atención prenatal Pruebas y abortos que han impedido que estos movimientos sociales colaboren entre sí y construyan su poder colectivo.

El objetivo a largo plazo de la convocatoria es inscribir las bases de un nuevo marco basado en los derechos que respete la libertad reproductiva para todos sin desvalorizar la vida de las personas con discapacidad.





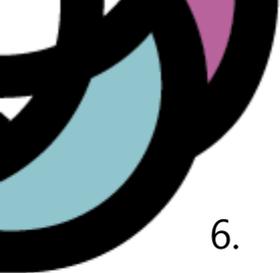
Trece principios

1. **Los derechos humanos comienzan desde el nacimiento** y se aplican a todas las personas en igualdad de condiciones;
2. **La autonomía y la autodeterminación** como aspectos fundamentales de lo trabajo en derechos sexuales y reproductivos;
3. Las mujeres y todas las personas que pueden quedar embarazadas tienen derecho a decidir si desean un embarazo o si desean llevarlo a término, y deben gozar del derecho a disponer de toda la información científica, imparcial y basada en la evidencia para tomar sus decisiones, independientemente de cuáles sean. **Las decisiones individuales sobre el propio embarazo no son eugenésicas** y nadie ejerce discriminación alguna al momento de tomar decisiones sobre su propio embarazo.



- 
-
4. Reconocen que **el capacitismo es generalizado** y las personas con discapacidad se enfrentan a diversas formas de discriminación en muchos aspectos de sus vidas. Los estigmas y estereotipos perpetúan las ideas de que las vidas de las personas con discapacidad son menos valiosas, o de que son personas que carecen de la capacidad de decidir sobre sus vidas y su futuro. Los que firman estos principios abogarán por leyes, políticas y prácticas relacionadas con los DSR **que no perpetúen el estigma y la discriminación contra las personas con discapacidad.**
 5. Las leyes, políticas y prácticas que limitan el acceso a los DSR dan lugar a violaciones de los derechos humanos. Reconocen en particular que el uso de la criminalización para restringir el acceso al aborto seguro tiene un enorme impacto en la salud de las mujeres, incluyendo el aumento de la morbilidad y mortalidad materna. **Las leyes penales y otras restricciones al aborto violan el derecho internacional de los derechos humanos y no son la manera de eliminar el estigma frente a la discapacidad ni de apoyar a las personas con discapacidad.**





6. Reafirman que **la única manera de apoyar a todas las personas que quieren ejercer funciones parentales para que tomen decisiones informadas sobre si continuar o interrumpir sus embarazos es a través de medidas afirmativas**, como la lucha contra el capacitismo en las pruebas prenatales y los procesos de asesoramiento, la garantía de que cuenten con un entorno propicio y con el apoyo social y económico que necesitan para la crianza, incluyendo de niñez con discapacidad o que enfrenten exclusión social por otras razones, así como mediante la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

7. **Se comprometen a incidir por el acceso al aborto seguro en todo el mundo con la solicitud de la persona embarazada como único requisito para obtenerlo.**

A nivel global: incidencia a favor de estándares internacionales de derechos humanos que reconozcan el derecho al aborto seguro sin restricción en cuanto a la motivación por la que se solicita y que promuevan la accesibilidad de los servicios de aborto.

En contextos restrictivos en los que el aborto solo está disponible según causales particulares: asegurar de que las leyes no se utilicen para estigmatizar o marginar aún más a las mujeres o a las personas con discapacidad.



- 
-
8. Trabajo para **promover la autonomía y la autodeterminación de las personas con discapacidad, no solo con respecto a la interrupción del embarazo, sino dentro de todo el espectro de la justicia reproductiva**, especialmente en lo que respecta a las transgresiones que afectan de manera desproporcionada a mujeres y niñas con discapacidad, tales como las prácticas forzadas o coaccionadas de aborto, anticoncepción y esterilización. Respaldo a la autonomía y la libre determinación de mujeres y niñas con discapacidad, incluyendo aquellas a quienes se les deniega su capacidad jurídica para decidir sobre cuestiones relacionadas con su salud reproductiva, incluyendo si continúan o no con sus embarazos. Trabajaremos para **garantizar que los insumos y servicios de salud sexual y reproductiva sean física y económicamente accesibles y que la información y la comunicación sobre salud sexual y reproductiva se proporcionen en formatos accesibles**. Garantizar los servicios de apoyo necesarios para acceder a la salud sexual y reproductiva. **Apoyar el derecho de las personas con discapacidad a ejercer funciones parentales**, reconociendo que no deben enfrentar limitación alguna en el ejercicio de este derecho sobre la base de estereotipos acerca de la discapacidad u obstáculos económicos o sociales, y que las personas con discapacidad deben tener igual acceso a las tecnologías de reproducción asistida y a la adopción.
-





-
9. **Garantizar la participación de las mujeres con discapacidad** no solo en los debates específicos sobre la discapacidad, sino también en todos los ámbitos de los derechos sexuales y reproductivos.
 10. **Abogar por la accesibilidad de la información, comunicación, insumos y servicios de DSR, así como por espacios accesibles para el diálogo sobre leyes, políticas y programas.** Remitir a las propias personas con discapacidad para orientar sobre cómo asegurar que la información, la comunicación, los bienes, los servicios y los espacios sean accesibles.
 11. **Es fundamental que las leyes y políticas sobre DSR se basen en sólida evidencia científica y en estándares reconocidos de derechos humanos** y no en creencias de carácter privado, incluso cuando dichas creencias sean predominantes en una sociedad determinada.





-
12. A medida que la ciencia y la tecnología prenatales avanzan, les reconocen que **los proveedores deben ofrecer información basada en la evidencia a las personas embarazadas de manera neutral y sin sesgos durante el proceso de evaluación y pruebas prenatales**. Abogaremos por estándares profesionales y éticos y educación médica que garanticen que quienes prestan estos servicios reciben capacitación en los derechos y realidades de las personas con discapacidad o que saben referirles a otros individuos que puedan proporcionar la información de manera adecuada.
 13. Contribuir activamente a **la educación inter-movimientos para promover la transversalización de las perspectivas de género y discapacidad** en ambos movimientos sociales.





Gracias!

Luciana Brito
l.brito@anis.org.br
